

125985

Instituto Nacional de Cancerología E.S.
Unidad Documental y Correspondencia

No. Radicación: SAL-00669-2016

No. Folios: 1

Fecha: 2016-02-02 04:10:59 PM

125985

Bogotá,

Señor

Charles Bayona Molano

Gerente Regional

Positiva Compañía de Seguros

TEL: 3307000

Bogotá D.C.

Asunto: RESPUESTA CONVOCATORIA PUBLICA 069-2015

Respetado Señor Charles Bayona:

En atención a su comunicado Remitido al correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, fechado el día Jueves, 14 de Enero de 2016 a las 01:20 p.m., referente a la Convocatoria Pública No. 069 de 2015, le informamos los siguiente:

1. En lo relacionado con el título de su comunicado que cita: "I. IMPOSIBILIDAD JURÍDICA DE COMPLETAR LA OFERTA UNA VEZ CERRADO EL PROCESO DE SELECCIÓN- IMPOSIBILIDAD DE MODIFICAR LAS REGLAS TÉCNICAS ECONÓMICAS POR MEDIO DE LAS CUALES SE REALIZÓ EL CALCULO DEL OFRECIMIENTO", el Instituto en ningún momento modificó las reglas del proceso, debido a que se hizo una solicitud, la cual no tiene ningún tipo de incidencia, valoración o modificación en lo que respecta al puntaje, acorde al numeral 14 de la convocatoria pública, que cita: " En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados en cualquier momento hasta la adjudicación..." (Subrayas propias); es decir que el requerimiento no afectó la asignación de puntaje establecido en la convocatoria.

2. En cuanto al numeral 2° de su comunicado que titula: "II. FALTA DE CLARIDAD EN LA OFERTA PRESENTADA POR LA ARL SURA- IMPOSIBILIDAD DE INTERPRETACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR IMPOSIBILIDAD E DETERMINAR EL VALOR ECONÓMICO DE LA OFERTA - DESEQUILIBRIO CONTRACTUAL", es de aclarar que se verificó conforme quedó contenido en la evaluación técnica la cual puede consultar en la página del Instituto: www.cancer.gov.co / link contrate con nosotros, en la convocatoria correspondiente.

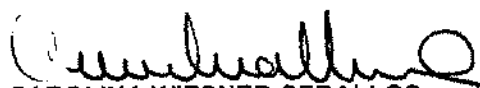
3. Respecto al punto 3°, titulado "III. RECHAZO DE LA OFERTA DE LIBERTY SEGUROS Y DE LA ARL SURA POR NO CONTENER PRECIO, NI CAPACIDAD TÉCNICA NUMERAL 11.3.2.3, CONDICIÓN DE OBLIGATORIO OFRECIMIENTO", es de aclarar que se verificó conforme quedó contenido en la evaluación técnica la cual puede consultar en la página del Instituto: www.cancer.gov.co / link contrate con nosotros, en la convocatoria correspondiente.

P 1 / 2

4. En lo referente al punto 4°, enunciado de la siguiente forma: "IV. IMPOSIBILIDAD DE ADJUDICAR CUANDO LAS PROPUESTAS OFRECIDAS CON INFERIORES A LAS ACTUALMENTE CONTRATADAS", no es de recibo su observación, toda vez que la propuesta de la compañía que usted representa no se encuentra habilitada financieramente, por lo que no es objeto de evaluación técnica, conforme se estableció en el capítulo 2° de la evaluación Financiera, que indica: "...Si en la Evaluación Financiera no se Habilita al Oferente, no se evaluarán los demás criterios y será de Rechazo. Nota: Las (s) propuesta (s) que sea(n) deshabilitada (s) no será (n) calificada (s) técnicamente.

De esta forma hemos dado cabal respuesta a sus observaciones, agradecemos el habernos permitido retroalimentarnos para el mejoramiento continuo de nuestros procesos y deseamos éxitos en la empresa de sus asuntos.

Cordialmente,



CAROLINA WIESNER CEBALLOS

Directora General (E)

Revisó: Yollma Angélica Cuellar Angulo - Coordinadora Grupo Compras 
Rubia Elicelly Cardenas Bayona - Coordinadora Grupo Área de Gestión Contractual 
Juan Jose Perez Acevedo - Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera

DG/CWC/SGGAF/JJPA/GC/YACA/Jan.R